

LA PLATA, 24 MAYO 2005

Visto el expediente N° 21600-3202/05 del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN mediante el cual se tramita la designación del Ingeniero Juan Manuel CUELI, como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de ASESOR del señor SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, y remuneración equivalente a Director, quien cesa como DIRECTOR DE INGENIERIA Y DESARROLLO PORTUARIO, proponiéndose en dicho cargo la designación del Ingeniero Civil Roberto Oscar DENEGRI, a partir del 08 de abril del año 2005, y

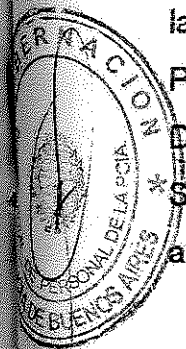
CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Juan Manuel CUELI fue designado por Decreto N° 1072/04, como DIRECTOR DE INGENIERÍA Y DESARROLLO PORTUARIO, en la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS;

Que atento al dictado del Decreto N° 297/05 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, modificándose en su artículo 2° la denominación de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS, resulta necesario la confirmación del nombrado en el cargo de DIRECTOR DE INGENIERIA Y DESARROLLO PORTUARIO dependiente de la SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, a partir del 07 de marzo del año 2005;

Que el señor SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PORTUARIAS ha estimado oportuno y conveniente la designación del Ingeniero Juan Manuel CUELI como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de ASESOR, y remuneración equivalente a Director, a partir del 08 de abril del año 2005, cesando en consecuencia en el cargo de DIRECTOR DE INGENIERIA Y DE-

//.-



[Handwritten signature]

//2.-

SARROLLO PORTUARIO, proponiéndose en dicho cargo la designación del Ingeniero Civil Roberto Oscar DENEGRÍ;

Que las designaciones que se proponen encuadran dentro de los términos previstos en los artículos 107º, 108º, 111º inciso a) y 113º de la Ley 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto nº 2658/00 y sus modificatorios (Decretos Nº 2809/00 y 3167/00), prorrogado en todos sus términos por Decretos nº 1842/01, 1581/02, 134/03 y 1473/04;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

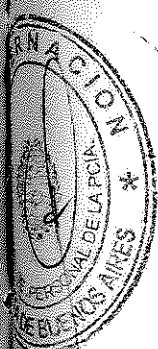
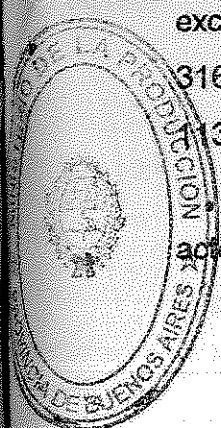
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º.- Confirmase, en Jurisdicción – MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, a partir del 07 de marzo del año 2005, al Ingeniero Juan Manuel CUELI (D.N.I 25.952.130 – Clase 1977), en el cargo de DIRECTOR DE INGENIERIA Y DESARROLLO PORTUARIO, quien fuera designado mediante Decreto Nº 1072/04.

ARTICULO 2º.- Designase, en Jurisdicción - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a partir del 08 de abril del año 2005, al Ingeniero Juan Manuel CUELI (D.N.I 25.952.130 – Clase 1977), como Personal de Gabinete - Planta Temporaria, con rango de ASESOR del señor SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 111º inciso a) y 113º de la Ley 10.430 (T.O. Decreto Nº

//.-



[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

113.-

1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien cesa en el cargo de DIRECTOR DE INGENIERIA Y DESARROLLO PORTUARIO, designado mediante Decreto N° 1072/04 y confirmado por el artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°.- Designase, en Jurisdicción – MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, a partir del 08 de abril del año 2005, al Ingeniero Civil Roberto Oscar DENEGRI (D.N.I 8.364.460 – Clase 1950), en el cargo de DIRECTOR DE INGENIERIA Y DESARROLLO PORTUARIO de conformidad con lo establecido en los artículos 107° y 108° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 4°.- Exceptúase de los alcances del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios (Decretos N° 2809/00 y 3167/00), prorrogado en todos sus términos por Decretos n° 1842/01, 1581/02, 1134/03 y 1473/04 lo dispuesto en los artículos 2° y 3°.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la PRODUCCIÓN.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Cumplido archívese.

DECRETO N° 894



Lt. GUSTAVO S. LOPETEGUI
MINISTRO
Ministerio de la Producción
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES